



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2012-00270-00
Demandante	ENILDA GUETTE MEDINA
Demandado	OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS S.A.S Y OTROS

Mediante auto del 9 de agosto de 2021, se decretó la interrupción del proceso, tal como consta en el numeral 13 del expediente digital, y en virtud del párrafo segundo del artículo 160 del CGP, se reanuda el presente proceso.

SEÑÁLESE fecha y hora del **TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M)**, para llevar a cabo las audiencias previstas en los arts. 77 del CPTSS, modificados por los art. 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

R E S U E L V E

PRIMERO. REANUDAR el trámite del presente proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por ENILDA GUETTE MEDINA contra OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS S.A.S., COOSERVICIOS y MULTICOOPS

SEGUNDO. REQUERIR por la secretaría del despacho a la parte demandante la señora ENILDA GUETTE MEDINA para que allegue a la mayor brevedad posible nuevo apoderado judicial, requerimiento que se realizara al correo electrónico guettohugo7@gmail.com.

TERCERO. **SEÑÁLESE** fecha y hora del **TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M)**, para llevar a cabo las audiencias previstas en los arts. 77 del CPTSS, modificados por los art. 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 004 de fecha 18 de enero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **952c3e141989bea984aa777d1fb499688c52cd7a55ed3a945af9db9cd47beee1**

Documento generado en 17/01/2023 04:44:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>